



G.R.I.	
REG. N°	9712330
EXP. N°	6518004



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 610 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 OCT. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 450-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 06 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2463-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025; Carta N° 130-2025-DDG de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025; Carta N° 035-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 09 de setiembre de 2025; Informe N° 055-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 09 de setiembre de 2025; Resolución Directoral Administrativa N° 1922-2025-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 04 de setiembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervenientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*



Gobierno Regional Junín

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

**Artículo 158**

(...)

*158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"*

**Artículo 199**

*199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren directamente vinculados al contrato principal";*

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA suscribieron el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de fecha 08 de junio de 2021, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", por un monto contractual de S/ 3,977,620.90 (Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 90/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario;

Que, con Resolución Directoral Administrativa N° 1922-2025-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 04 de setiembre de 2025, se FORMALIZA, la aprobación de la prórroga de plazo N° 15 al Convenio N° 02-2020 (SP-2020-011) para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", por el periodo de veintiocho (28) días calendario comprendido entre el 03 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2025 de acuerdo a lo evaluado por la supervisión de obra y a los informes técnicos que lo sustentan;

Que, mediante la Carta N° 035-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 09 de setiembre de 2025, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, solicita formalización de la ampliación de plazo N° 09 para el contrato de supervisión de obra derivada de la prórroga de plazo N° 15; adjuntando el Informe N° 055-2025-CMH/SO-CSPC suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que concluye que la ampliación de plazo N° 09 se dio por atrasos ajenos a la voluntad de la supervisión relacionados con eventos que afectan la ejecución de la obra, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, con Informe Técnico N° 2463-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 26 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 130-2025-DDG de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025, suscrito por el Coordinador de Obra, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 09 por 28 días calendario, derivado de la prórroga de plazo N° 15, determinando lo siguiente:

**ANÁLISIS:**

"(...)



Gobierno Regional Junín

#### 4.3.3. REVISIÓN DE DOCUMENTACION

La documentación de periodo entre 03.08.2025 hasta 30.08.2025 correspondiente a la PRORROGA DE PLAZO No. 15.

- Copia de **CONTRATO 062-2021/GR/ORAF, Contrato de Consorcio Supervisor Puente Cantuta con GRJ.**
- Copia de **RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA No. 1922-2025-GR-JUNIN/ORAF, se APROBÓ la PRORROGA DE PLAZO No. 15.**
- Copia Asientos de la Supervisión del cuaderno de obra: Los asientos 1373, 1375, 1377, 1379, 1380, 1381, 1382, 1386, 1387, son asientos del cuaderno de obra comprendidos al periodo de PRORROGA DE PLAZO No. 15 según documentos presentados por la Supervisión.
- Copia de **CARGOS de Informes de Valorización mensual:**
  - ❖ CARTA No. 170-2025-CMH/SOCSPC de Informe de Valorización No. 43 del ADICIONAL No. 01 y Valorización No. 01 del ADICIONAL No. 13 de agosto 2025.
  - ❖ Carta No. 171-2025-CMH/SO-CSPC de Informe de Valorización No. 54-CONTRACTUAL de AGOSTO 2025.
  - ❖ Carta No. 172-2025-CMH/SO-CSPC de Informe de Valorización No. 43 ADICIONAL No. 01 AGOSTO 2025.
  - ❖ Carta No. 173-2025- CMH/SO-CSPC de Informe de Valorización No. 01 ADICIONAL No. 13 - SUP de AGOSTO 2025.

#### 4.3.4. PRORROGA DE PLAZO

Mediante Resolución Directoral Administrativa No. 1922-2025-GR-JUNIN/ORAF de 04.09.2025, se procede a aprobar la Prorroga de Plazo No. 15 de Convenio No. 02-2020-(SP-2020-011) por 28 D.C. del 03.08.2025 al 30.08.2025.

Considerando en lo vertido en el análisis del presente informe, el cual se encuentra acorde a las PRORROGA DE PLAZO No. 15 aprobado para la ejecución de la obra mediante RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA No. 1922-2025-GR-JUNIN/ORAF y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá REGULARIZAR la AMPLIACION DE PLAZO No. 09 de la SUPERVISION DE OBRA por 28 días calendario entre el 03.08.2025 hasta 30.08.2025.

#### CONCLUSIONES

- La PRORROGA DE PLAZO No. 15, tuvo como objetivo dar un periodo de ejecución al Adicional de Obra No. 13.
- La PRORROGA DE PLAZO No. 15 fue aprobado para la ejecución de la obra mediante RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA No. 1922-2025-GR-JUNIN/ORAF, por 28 días calendario entre el 03.08.2025 hasta 30.08.2025.
- En merito a lo referido en el presente informe técnico, se DECLARA PROCEDENTE PARA LA FORMALIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO No. 09 PARA EL CONTRATO No. CONTRATO 062-2021/GR/ORAF DE CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, DERIVADAS DE LA PRORROGA DE PLAZO No. 15 PARA SIMA PERU, mediante ACTO RESOLUTIVO por 28 días calendario entre 03.08.2025 hasta 30.08.2025.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 450-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por 28 días calendarios del Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", al ser este un contrato accesorio al Convenio N° SP-2020-011 para la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el numeral 158.º del artículo 158º y el numeral 199.7º del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF."



Gobierno Regional Junín

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece una vinculación directa entre el plazo de ejecución de una obra y el de su respectiva supervisión, al ser este último un contrato de naturaleza accesoria. En este marco, habiéndose aprobado la prórroga de plazo N° 15 por veintiocho (28) días calendario para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1922-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 04 de setiembre de 2025, se desprende la obligación para la Entidad de ampliar de manera correlativa el plazo del contrato de supervisión. Dicha ampliación, que debe ser por un período idéntico al otorgado al ejecutor de la obra, opera en aplicación directa de lo dispuesto en los numerales 158.4 del artículo 158 y 199.7 del artículo 199 del citado Reglamento, el cual precisa que la Entidad amplía el plazo de los contratos vinculados, incluso sin que medie una solicitud previa por parte del supervisor;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 09 por 28 días calendario para el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 09 por veintiocho (28) días calendario para el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, correspondiente al servicio de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", el mismo que comprende el período del 03 de agosto de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, en mérito a la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA y de conformidad con el sustento expuesto y contenido en el Informe Técnico N° 2463-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 15 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)